



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTE FEDERAL: SUP-JRC-129/2021

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC.

ACTORES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y HUGO ARTURO TEJERO PIÑA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 09 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, (sic).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Cuaderno Incidental identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por los **CIUDADANOS ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y HUGO ARTURO TEJERO PIÑA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 09 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, (sic)**, "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADO A CABO POR EL 09 CONSEJO DISTRITAL LOCAL, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CELEBRADO EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS," (sic). Se tiene por presentado sus escritos de los ciudadanos Alex Abraham Naal Quintal y Hugo Arturo Tejero Piña, interponiendo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la "Resolución Interlocutoria de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veinte horas con veinticinco minutos** del día de hoy dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTE: SUP-JRC-129/2021

20:256

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CUADERNO INCIDENTAL EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC.

Con esta fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con la cédula de notificación electrónica de fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad; signada por Agustín Ramírez Luvianos actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, dictado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, en el expediente SUP-JRC-129/2021, notifica electrónicamente la citada determinación judicial, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica de la misma y la presente cédula de notificación, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA), a las 19:28:33 del día dieciséis de agosto de la presente anualidad. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEC DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTA, la cuenta secretarial, el magistrado presidente de este Tribunal Electoral;



ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por recibida con la con la cédula de notificación electrónica de fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad; signada por Agustín Ramírez Luvianos actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, dictado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, en el expediente SUP-JRC-129/2021, notifica electrónicamente la citada determinación judicial, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica de la misma y la presente cédula de notificación, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA); que en su punto de acuerdo requiere a este tribunal electoral lo siguiente: - - - - -

“...I. Agregar al expediente las constancias precisadas en la cuenta.

II. Derivado de que la información que envió el Tribunal local no se puede consultar por un error técnico en el tipo de archivos que envió, pues al intentar abrir los archivos solo aparece una leyenda de “acceso directo” y “no disponible”, se requiere al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para que en un plazo de 8 horas contadas a partir de la notificación de este acuerdo, remita nuevamente en forma electrónica a la cuenta: cumplimiento.salasuperior@te.gob.mx, toda la información que se le requirió mediante el acuerdo de fecha trece de agosto y verifique que dicha información efectivamente pueda ser consultada. Asimismo, se reitera que, posteriormente, esa información debe ser enviada en forma física, tal y como se solicitó en el acuerdo de requerimiento de fecha trece de agosto. Con el propósito de abonar a la claridad, se transcribe la documentación que se requirió en el acuerdo de requerimiento del trece de agosto: (1) una copia certificada del acta circunstanciada de la sesión extraordinaria con carácter permanente de cómputo que realizó del nueve al once de junio de dos mil veintiuno el 09 Consejo Distrital local con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche, en la que se llevó a cabo el cómputo distrital de la elección a la gubernatura de ese estado, con todos sus anexos, en los que se incluyan las constancias individuales de cada uno de los puntos de recuento de las casillas de la elección a la gubernatura cuyo nuevo escrutinio y cómputo se realizó en ese consejo distrital; (2) una copia certificada del acta de cómputo distrital del distrito mencionado referente a la elección de la gubernatura



en el estado de Campeche; (3) una copia certificada del escrito o documento mediante el que, en su caso, la representación del partido Movimiento Ciudadano haya solicitado el nuevo escrutinio y cómputo en casillas electorales de la elección a la gubernatura, o la realización de un recuento total de votación de esa elección durante la sesión extraordinaria de cómputo distrital celebrada el nueve de junio del año en curso y concluida el once de junio por el consejo distrital mencionado en el punto 1 de este párrafo; (4) una copia certificada del acta circunstanciada de grupo de cada una de las mesas de trabajo que se instalaron para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de casillas relativas a la elección de la gubernatura de Campeche en la sesión celebrada el nueve de junio del año en curso y concluida el once de junio por el 09 Consejo Distrital Electoral; y, (5) una copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de la gubernatura en el distrito electoral local 09 con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche en el que se incluyan las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo en casilla de la totalidad de las casillas instaladas en ese distrito para la elección mencionada.

III. Se **apercibe** a la autoridad requerida que, en caso de incumplimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio a las que se refiere el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral...”

SEGUNDO: Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local con él con requerimiento y apercibimiento antes citado, del contenido del acuerdo de fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad, descrito, emitido por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la citada Sala Superior, así como de la cédula de notificación; lo cual se ordena imprimir y anexar a las del expediente; para que obren conforme a derecho corresponda.

TERCERO: En razón de lo anterior, remítase de inmediato primero en forma electrónica a la cuenta: cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx, la documentación antes requerida y, posteriormente, en forma física por mensajería especializada a las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México. -----

Notifíquese a las partes y demás interesados, por estrados físicos y electrónicos y alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado



de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

[Firma manuscrita de Francisco Javier Ac Ordoñez]

**FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

[Firma manuscrita de María Eugenia Villa Torres]

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con esta fecha (16 de agosto de 2021) entrego este expediente a la *[Firma]* de este tribunal para su diligencia. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.